

Certificación Núm. 72

Año Académico 2014-2015

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS



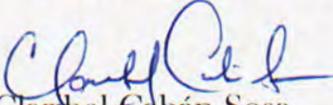
Yo, CLARIBEL CABÁN SOSA, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico en la reunión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2015, consideró la **recomendación del Comité de Reglamento y Ley Universitaria en torno al borrador de glosario de términos del Reglamento del Senado Académico** y acordó por consentimiento unánime :

- Aprobar el **Glosario para el Reglamento del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, según enmendado.**
- El Glosario enmendado forma parte de esta Certificación.

Senado Académico
Secretaría

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince.


Claribel Cabán Sosa
Secretaria del Senado

yrs

Certifico correcto:


Carlos E. Severino Valdez, Ph. D.
Rector



PO Box 21322
San Juan PR, 00931-1322
Tel. 787-763-4970
Fax 787-763-3999

GLOSARIO

PARA EL REGLAMENTO DEL SENADO ACADÉMICO
DEL RECINTO DE RÍO PIEDRAS DE LA UNIVERSIDAD
DE PUERTO RICO, SEGÚN ENMENDADO HASTA EL 16
DE DICIEMBRE DE 2014

GLOSARIO

REGLAMENTO DEL SENADO ACADÉMICO DEL RECINTO DE RÍO PIEDRAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, SEGÚN ENMENDADO HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014

El presente Glosario, sus términos y sus definiciones, fueron aprobados, según enmendados, en la Reunión Ordinaria del Senado Académico del 29 de enero de 2015.

Audiencia/Reunión/Sesión Extraordinaria:

Convención convocada a iniciativa del(a) Rector(a), por acuerdo del Senado o a petición de una tercera (1/3) parte o más de los(as) senadores(as) electos(as). A celebrarse en la fecha solicitada o dentro de diez (10) días laborables desde la radicación de la petición en la Secretaría del Senado, excepto cuando se solicite una fecha específica fuera de los diez (10) días laborables; en este último caso la reunión no se celebrará luego de la fecha solicitada. Se llevará a cabo de acuerdo a la Agenda extraordinaria incluida en la convocatoria correspondiente.

(Mencionado en los Artículos 4.2, 6.1 & 17.1)

Audiencia/Reunión/Sesión Ordinaria:

Convención mensual de los(as) senadores(as) académicos(as). Se llevará a cabo el tercer jueves de cada mes, excepto en los meses de junio y julio, cuando no habrá sesión ordinaria y en los meses de agosto, diciembre, enero y mayo, cuando se celebrará el día más conveniente, según el Comité de Agenda lo determine. En los días designados que no pueda celebrarse la convención, se convocará para el jueves siguiente o el día que el Senado designe.

El orden de los asuntos será:

- a) Pasar lista (a viva voz)
- b) Lectura y aprobación de las actas anteriores
- c) Informe del(a) Rector(a)
- d) Informes de los(as) representantes del Senado ante los organismos rectores y de los(as) presidentes de los comités permanentes
- e) Asuntos pendientes
- f) Asuntos nuevos

(Mencionado en los Artículos 4.1, 4.4, 6.1, 6.3, 6.4, 8.3, 9.4, 9.7, 14.1, 14.2, 14.7 & 17.1)

Audiencia/Reunión/Sesión Privada:

Será una reunión ejecutiva. Consiste de una convención de los(as) senadores(as) académicos(as) en que se tratarán situaciones especiales. A celebrarse cuando así lo determine la mayoría de los(as) senadores(as) presentes. Solo asistirán los(as) miembros del Senado, invitados(as) especiales por acuerdo del cuerpo reunido y la composición total del cuerpo administrativo del Senado.

(Mencionado en el Artículo 4.6 y en la Certificación Núm. 45, Año 2014-2015, Senado Académico)

Audiencia/Reunión/Sesión Pública:

Convención regular de los(as) senadores(as) académicos(as). Serán públicas para los miembros de la comunidad universitaria del Recinto.

(Mencionado en el Artículo 4.6)

Caucus de senadores claustrales:

Los(as) senadores(as) claustrales electos(as) podrán organizarse en caucus independientemente para sus actividades y trabajos. Para ello podrán adoptar su propia reglamentación.

(Mencionado en el Artículo 11.3)

Caucus de senadores estudiantiles:

Los(as) senadores(as) estudiantiles podrán organizarse en caucus independiente para sus discusiones internas oficiales y para coordinar sus actividades y trabajo. Para ello podrán adoptar su propia reglamentación.

(Mencionado en el Artículo 12.3)

Comité Especial:

Cualquier comité que cree el Senado Académico incorporando, a su discreción, senadores(as) claustrales, estudiantiles, miembros adjuntos(as), senadores(as) académicos(as) ex officio y otros(as) miembros de la comunidad universitaria como miembros invitados(as).

(Mencionado en los Artículos 14.10 & 14.11)

Comité Permanente:

Los Comités Permanentes son:

- a) Comité de Agenda;
- b) Comité de Asuntos Académicos;
- c) Comité de Asuntos Claustrales;
- d) Comité de Asuntos Estudiantiles;
- e) Comité de Reglamento y Ley Universitaria;
- f) Comité para Recomendar Distinciones Académicas y Honoríficas.

(Mencionado en los Artículos 14.1, 9.9 & 14.8)

Comité por Sectores:

Comité Especial, según definido en este glosario, con representación por sectores que será electa entre los miembros de estos respectivamente.

(Mencionado en el Artículo 14.11)

Ley Universitaria:

A la fecha de aprobación de este glosario, la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Universidad de Puerto Rico”.

(Mencionado en los Artículos 1.2, 3.2, 3.6, 14.1, 14.6, 15.1, 15.4 & 17.1)

Miembro adjunto:

Serán los(as) invitados(as) permanentes del Senado Académico.

(Mencionado en el Artículo 14.10)

Miembro *ex officio*:

Senadores(as) que no son electos(as) al Senado Académico por el Claustro o la representación estudiantil del Recinto. Ocupan su cargo de Senadores(as) Académicos de manera incidental por ocupar determinada posición dentro de la Institución Universitaria.

(Mencionado en los Artículos 3.1, 3.4, 3.5, 11.1, 12.2, 13.1, 13.2, 13.5, 13.8, 14.2, 14.3 & 14.5)

Quórum:

Se considerará compuesto el quórum cuando se encuentren presentes más de la mitad de los(as) senadores(as) académicos(as) y dentro de estos se encuentren presentes más de la mitad de los(as) senadores(as) académicos(as) electos(as).

(Mencionado en los Artículos 4.3 & 5.1)

Quórum en Comités Permanentes:

Se considerará compuesto el quórum en los comités permanentes cuando una tercera parte (1/3) de sus miembros en funciones se encuentren presentes. Nunca será menos de tres (3). Para fines del Artículo 14.9, se entenderá que un(a) senador(a) no está en funciones cuando está ausente del Recinto en gestiones oficiales.

(Mencionado en el Artículo 14.9)

Representación estudiantil:

Senadores(as) estudiantiles y senadores(as) estudiantiles *ex officio*, según definidos en este glosario.

(Mencionado en los Artículos 3.1 & 13.6)

Representantes electos:

Senadores(as) claustrales electos y senadores(as) estudiantiles electos, según definidos en este glosario.

(Mencionado en los Artículos 3.1, 3.5, 10.2 & 10.3)

Representación claustral:

Senadores(as) claustrales electos y senadores(as) claustrales *ex officio*, según se definen en este glosario.

(Mencionado en los Artículos 3.4, 13.1 & 14.10)

Senadores claustrales electos:

Serán, exclusivamente, los(as) senadores(as) claustrales en servicio activo con nombramiento permanente. No podrán ser los(as) decanos(as) asociados(as), los(as) decanos(as) auxiliares, los(as) directores(as) de escuelas o de departamentos, los(as) ayudantes de miembros *ex officio* del Senado ni aquéllos(as) nombrados(as) por la autoridad nominadora a cualquier otro puesto de confianza.

(Mencionado en el Artículo 11.1)

Senadores claustrales *ex officio*:

Serán la representación de la Administración:

- a) el(la) Presidente(a) de la Universidad
- b) el(la) Rector(a), quien será el(la) Presidente(a) del Senado
- c) los(as) Decanos(as)
- d) el(la) Director(a) del Sistema de Bibliotecas
- e) el(la) Director(a) del Departamento de Consejería para el Desarrollo Estudiantil (DCODE)

(Mencionado en el Artículo 3.4 y en la Certificación Núm. 110, Año 1998-1999, Junta de Síndicos)

Senadores estudiantiles:

Senadores(as) estudiantiles electos y senadores(as) estudiantiles *ex officio*, según se definen en este glosario.

(Mencionado en el Artículo 3.5)

Senadores estudiantiles electos:

Serán los(as) Representantes electos(as) por cada facultad o escuela autónoma y por el Programa de Educación Continua para Adultos de la Facultad de Estudios Generales.

(Mencionado en el Artículo 3.5 y en la Certificación Núm. 63, Año 2006-2007, Senado Académico)

Senadores estudiantiles *ex officio*:

Serán la representación del Consejo General de Estudiantes:

- a) el(la) Presidente(a) del Consejo General de Estudiantes
- b) el(la) Representante estudiantil ante la Junta Administrativa
- c) el(la) Representante estudiantil ante la Junta Universitaria

(Mencionado en el Artículo 3.5)

Subcomité:

Comités creados dentro de los comités permanentes para agilizar los trabajos del comité originador. Su trabajo será uno informal cuando así se requiera y deberá ser considerado por el pleno del comité originador antes de ser considerado por el Senado Académico.

(Mencionado en el Artículo 14.1)